

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LLODIO****Bases reguladoras del Programa de Prácticas Académicas del Alumnado Universitario y de ciclos Formativos de Formación Profesional en el Ayuntamiento de Llodio/Llodio - año 2021 y convocatoria**

Por el alcalde-presidente de este ayuntamiento ha sido dictado el decreto número 119, de fecha 29 de enero de 2021, cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO. Aprobar el Programa de Prácticas Académicas del Alumnado Universitario y de Ciclos Formativos de Formación Profesional en el Ayuntamiento de Llodio/Llodio - año 2021, conforme a las bases que se adjuntan a la presente resolución.

SEGUNDO. Publicar la convocatoria del presente Programa de prácticas académicas en el BOTHA.

TERCERO. Contra la presente resolución, que finaliza la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un (1) mes desde el día siguiente al de recibo de esta notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no interponer dicho recurso potestativo de reposición, quedará expedita la vía judicial, de manera que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz que por turno corresponda, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

ANEXO**Bases reguladoras del Programa de Prácticas Académicas del Alumnado Universitario y de Ciclos Formativos de Formación Profesional en el Ayuntamiento de Llodio/Llodio - año 2021****1. Objeto y finalidad**

Es objeto de estas bases la regulación del programa de prácticas académicas en el Ayuntamiento de Llodio/Llodio para el alumnado universitario y de ciclos formativos de formación profesional, durante el año 2021 y de conformidad con lo que se establece en las mismas.

La finalidad de este programa es la colaboración con los centros de formación profesional y las universidades para la mejora en la calidad de la formación del alumnado, completando sus planes de estudios mediante la aplicación práctica de sus conocimientos en el ámbito de la administración pública y posibilitando, a su vez, el conocimiento de su realidad práctica de cara al posible desarrollo profesional de su formación.

2. Características

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral distintas a las que la normativa en materia de prácticas y formación dual establezca en cada momento, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo del Ayuntamiento

de Laudio/Llodio. Las tareas a desarrollar por el alumno/a estarán en todo caso vinculadas al proyecto formativo y en ningún caso se corresponderá con tareas o funciones propias de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

Asimismo, en el caso de que al término de los estudios el alumno o alumna se incorporase a la plantilla del Ayuntamiento de Laudio/Llodio el tiempo de las prácticas no se computará, con carácter general, a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba ni tendrá la consideración de mérito para el acceso a la función pública.

3. Duración y horarios de las prácticas

La duración de las prácticas académicas se determinará en función del proyecto formativo que vaya a realizarse, debiendo iniciarse necesariamente a lo largo del año 2021. El calendario y el horario de realización de las prácticas se concretarán de acuerdo con sus características y la disponibilidad del Ayuntamiento de Laudio/Llodio.

4. Personas intervinientes en la realización de las prácticas

– Tutor o tutora: Es el personal docente miembro del centro educativo o universidad, encargado del seguimiento y apoyo al alumnado que realiza las prácticas académicas en el Ayuntamiento de Laudio/Llodio. Cada alumno o alumna tendrá asignado un tutor o tutora.

– Instructor o instructora: Es el personal del Ayuntamiento de Laudio/Llodio encargado de organizar las actividades formativas de acuerdo con el programa formativo y con el centro educativo o universidad.

– Coordinador/a del programa de prácticas del centro educativo o universidad: Es la persona responsable de la organización, coordinación y gestión del programa de prácticas académicas externas, que actúa como coordinador/a entre el centro educativo o universidad y el Ayuntamiento de Laudio/Llodio.

– Responsable del programa de prácticas del Ayuntamiento de Laudio/Llodio: Es el/la interlocutor/a del Ayuntamiento de Laudio/Llodio con la persona coordinadora del programa de prácticas del centro educativo o universidad, para la coordinación, organización y gestión de las prácticas académicas que se desarrollen en su seno.

5. Convenios y acuerdos de cooperación educativa

En cualquier momento desde la aprobación de las presentes bases, el Ayuntamiento de Llodio y los centros educativos o las universidades podrán formalizar convenios marco de cooperación educativa que establecerán el marco regulador de las relaciones entre ellos y el alumnado seleccionado para realizar las prácticas.

Con base en el convenio marco, por cada proyecto formativo a realizar, se podrá suscribir un convenio específico en el que se concretarán los diferentes aspectos de la práctica a realizar.

A la aprobación de las presentes bases, se reputará en vigor cualquier convenio marco que pudiera haber sido suscrito con anterioridad entre el Ayuntamiento de Llodio y un centro educativo o universidad, para la regulación de las prácticas académicas de su alumnado en el Ayuntamiento de Llodio, y todo ello sin perjuicio de la formalización de convenio específico que concrete los diferentes aspectos de la práctica a realizar por cada alumno/a que interese la realización de prácticas en el Ayuntamiento durante el año 2021, conforme a lo que establece la base siguiente.

6. Procedimiento para la realización de las prácticas

Con anterioridad al 15 de febrero del año 2021, los centros educativos y universidades que tengan suscrito el convenio marco de cooperación educativa a la que se refiere la base anterior, podrán solicitar la realización de prácticas de su alumnado en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, acompañando los proyectos formativos correspondientes, en los que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar.

El Servicio de Organización pública y servicios generales se encargará de tramitar las solicitudes de proyectos formativos recibidas y de efectuar las gestiones necesarias para la realización de las prácticas educativas.

El Servicio de Organización pública y servicios generales remitirá a los diferentes Servicios las solicitudes recibidas, teniendo en cuenta el ámbito material de los proyectos educativos. La realización de las prácticas así como el número de estudiantes que las puedan efectuar estarán condicionados a la disponibilidad de medios personales, materiales y económicos para atenderlas.

En caso de recibir más solicitudes de las que la disponibilidad de medios permita asumir, se procederá a valorar, desde el Servicio de Organización pública y servicios generales, cada una de las memorias o proyectos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Objetivos del proyecto (2 puntos).
- Encaje con los servicios gestionados desde el Ayuntamiento de Laudio/Llodio y la disponibilidad de cada área para asumir la formación de/a estudiante en cada momento (10 puntos).
- Adecuación del contenido del proyecto formativo a las necesidades de las empresas del entorno (6 puntos).
- Horario y tiempo de trabajo (2 puntos).

Una vez aceptada la realización de un proyecto formativo por una unidad organizativa, el Servicio de Organización pública y servicios generales, a través de la persona responsable del programa de prácticas, lo comunicará a la persona coordinadora del centro educativo o universidad solicitante, para que proceda a la selección del alumnado y a la designación del tutor o tutora. Los/las estudiantes seleccionadas/os deberán cumplir con todos los requisitos que la normativa establezca.

La persona responsable del programa de prácticas en el Ayuntamiento de Laudio/Llodio designará a la persona instructora de las prácticas.

La aceptación de las solicitudes de realización de prácticas cursadas por centros educativos y universidades que se registren fuera del plazo previsto, se supeditará a la disponibilidad de medios personales y materiales que pudiera resultar de la aceptación de las cursadas en plazo, las cuales gozarán de preferencia en todo caso.

7. Obligaciones y compromisos de los centros educativos y universidades

Durante la vigencia del convenio será responsabilidad de los centros educativos y universidades:

1. Seleccionar al alumnado que vaya a realizar prácticas en el Ayuntamiento de Laudio/Llodio, procurando que tenga conocimientos suficientes de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca como para realizar las prácticas académicas.
2. Designar un tutor/a que se encargará del seguimiento y apoyo al alumnado que realiza las prácticas académicas en el Ayuntamiento de Laudio/Llodio.
3. Suscribir con el Ayuntamiento de Laudio/Llodio y con la o el estudiante que haya sido seleccionado, los documentos necesarios para el desarrollo del proyecto formativo correspondiente.
4. Tener suscritos los correspondientes seguros escolares y, en su caso, seguros complementarios o pólizas similares.

8. Obligaciones y compromisos del Ayuntamiento de Laudio/Llodio

Durante la vigencia del convenio será obligación del Ayuntamiento de Laudio/Llodio:

1. Designar un instructor/a por cada alumno/a prácticas, que será responsable de organizar las actividades formativas de acuerdo con el programa formativo y con el centro educativo o universidad.

2. Suscribir con el centro educativo o universidad y con el o la estudiante que haya sido seleccionado/a, los documentos necesarios para el desarrollo del proyecto formativo correspondiente.

3. Abonar al alumnado en prácticas la cuantía que se establezca, de conformidad con lo dispuesto en la base 13.^a

4. Poner a disposición del alumnado los medios materiales indispensables para la realización de la práctica.

5. Velar por el cumplimiento de la legislación aplicable al alumnado en prácticas en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

6. Elaborar los informes de seguimiento intermedio y final a remitir al tutor o tutora de la universidad.

9. Derechos y deberes del alumnado en prácticas

1. Durante la realización de las prácticas académicas el alumnado tendrá los siguientes derechos:

a. A la tutela durante la duración de las prácticas por la persona instructora.

b. A la obtención de un informe final elaborado por la persona instructora, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, del rendimiento.

c. A percibir la aportación económica prevista en la base 13.^a

d. A recibir, por parte del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, información sobre planes de autoprotección y evacuación, así como instrucciones sobre la utilización de material de trabajo en condiciones de seguridad.

e. A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

f. A conciliar, en el caso de alumnado con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

g. Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y en los correspondientes convenios de cooperación formativa suscritos con los centros educativos de Formación Profesional o Universidad y el Ayuntamiento de Laudio/Llodio.

2. Asimismo y durante la realización de las prácticas académicas las y los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a. Conocer y cumplir los términos del convenio de cooperación educativa y del proyecto formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del instructor o instructora; y suscribir los documentos necesarios para el desarrollo de las prácticas.

b. Incorporarse al Ayuntamiento de Laudio/Llodio en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de siniestros que le sean facilitadas por el/la Instructor/a.

c. Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el Ayuntamiento de Laudio/Llodio, conforme a las líneas establecidas en él.

d. Guardar confidencialidad en relación con la información interna del Ayuntamiento de Laudio/Llodio y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

e. Mostrar una actitud respetuosa hacia la organización municipal, salvaguardando el buen nombre del centro educativo o universidad al que pertenece.

f. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y en los correspondientes Convenios de Cooperación formativa suscritos con los centros educativos de Formación Profesional o Universidad y el Ayuntamiento de Llodio/Llodio.

3. En caso de incumplimiento de los deberes previstos en el apartado anterior, la práctica podrá rescindirse anticipadamente. A tal efecto el Ayuntamiento de Llodio/Llodio lo pondrá en conocimiento del centro educativo o universidad.

4. El alumno o alumna podrá ausentarse de la práctica para la realización de exámenes, justificándolo con una antelación de tres días ante el instructor/a. Las restantes ausencias motivadas por razones académicas o de otra índole deberán ser puestas en conocimiento de su instructor/a, y de su tutor/a, debiendo ser autorizadas.

10. Derechos y deberes del tutor o tutora del centro educativo o universidad

El/la tutor/a designado por el centro educativo o universidad tendrá derecho a ser informado de la normativa que regula las prácticas, así como del proyecto formativo y las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del alumnado a tutelar.

Asimismo tendrá estos deberes:

a. Coordinar el programa formativo con la persona instructora del Ayuntamiento de Llodio/Llodio.

b. Supervisar el correcto desarrollo de la formación en el Ayuntamiento de Llodio/Llodio.

c. Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.

d. Guardar confidencialidad en relación con la información interna del Ayuntamiento de Llodio/Llodio que conozca como consecuencia de su actividad como tutor o tutora.

11. Derechos y deberes del instructor o instructora del Ayuntamiento de Llodio/Llodio

1. La persona instructora designada por el Ayuntamiento de Llodio/Llodio tendrá derecho a ser informada de la normativa que regula las prácticas así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.

2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:

a. Acoger al alumnado y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.

b. Supervisar las actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica.

c. Informar al alumnado de la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Llodio/Llodio y de la normativa de interés, especialmente las instrucciones relativas a seguridad y prevención de siniestros.

d. Coordinar con el/la tutor/a académico/a del centro educativo o universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que puedan surgir.

e. Emitir el informe final al que se refiere la base siguiente.

f. Proporcionar la formación complementaria que precise el o la estudiante para la realización de las prácticas.

g. Guardar confidencialidad con cualquier información que conozca del alumnado como consecuencia de su actividad como instructor o instructora.

h. Prestar ayuda y asistencia al alumnado durante su estancia en el Ayuntamiento de Llodio/Llodio para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza.

12. Informe de la persona instructora

El instructor o instructora realizará y remitirá al tutor o tutora de la universidad y a la alumna o alumno un informe final a la conclusión de las prácticas. En dicho informe, además del número de horas realizadas por el alumno/a, se valorarán diferentes aspectos de las competencias genéricas y específicas previstas en el proyecto formativo.

Cuando así se establezca en el convenio específico, una vez transcurrida la mitad del periodo de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento a petición del centro educativo o la universidad.

13. Bolsa de ayuda al estudio

1. El Ayuntamiento de Llodio/Llodio abonará a cada alumno o alumna el importe que la normativa establezca. En caso de que no exista normativa que regule una percepción concreta, se abonará una bolsa o ayuda al estudio mensual de 150 euros para compensarle los gastos ocasionados por la realización de las prácticas académicas.

2. No obstante lo anterior, la bolsa o ayuda al estudio mensual ascenderá a 250 euros cuando la realización de las prácticas académicas conlleve el desplazamiento del alumnado a instalaciones municipales durante cinco o más días a la semana.

3. En el caso de prácticas vinculadas a itinerarios de formación dual, se abonará al alumnado la parte proporcional del SMI en vigor en cada momento, en función de las horas efectivas de prácticas en el Ayuntamiento de Llodio/Llodio, salvo que la normativa establezca algo diferente.

4. El importe de la ayuda al estudio se abonará mensualmente durante el período en el que se realicen las prácticas, para compensar al alumnado de los gastos ocasionados en el mes anterior. Se efectuará previa justificación por la persona instructora de la realización de la actividad conforme al proyecto formativo. En su caso, se prorrateará en función de los días de prácticas realizados en el mes de que se trate.

5. El Servicio de Organización pública y servicios generales será el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas al estudio y efectuar su abono.

6. En el caso de que el alumnado que realiza las prácticas académicas en el Ayuntamiento de Llodio/Llodio incumpla sus deberes recogidos en estas bases perderá el derecho a la percepción de la cantidad establecida. Las ausencias injustificadas del alumnado durante el período de duración de las prácticas se deducirán proporcionalmente de la cantidad mensual, y ello sin perjuicio de la rescisión anticipada de la práctica prevista en las presentes bases.

7. La aceptación de la ayuda al estudio por el alumnado implica la sujeción a las obligaciones establecidas en las presentes bases y en la normativa de ámbito educativo, fiscal, de seguridad social o cualquier otro que fuera de aplicación.

14. Datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que sean recabados para la gestión del programa de prácticas se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de ésta y en la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

En Llodio, a 29 de enero de 2021

El Alcalde-Presidente
ANDER AÑIBARRO MAESTRE